25.2.25
30 de octubre de 2026

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA 25261044687

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 25261044687 del día 01/10/2026 en donde manifiesta:
"*Respetados señores: Por medio de la presente, los habitantes de la vereda xxxx , queremos manifestar de manera anónima una problemática que viene afectando gravemente la convivencia, la salubridad y la tranquilidad de la comunidad. En el lugar mencionado existen varias viviendas donde conviven familias, niños y adultos mayores. Sin embargo, algunas personas han comenzado a criar gallinas y marranos dentro del mismo espacio residencial, sin contar, al parecer, con las condiciones sanitarias adecuadas ni con los permisos o controles correspondientes. La situación ha generado malos olores permanentes, presencia excesiva de moscos, zancudos y otros insectos, acumulación de residuos y contaminación del entorno. Además, los excrementos de los animales permanecen expuestos en zonas comunes, afectando la salud y la calidad de vida de quienes habitamos el sector. La comunidad ya ha intentado dialogar en varias ocasiones con las personas responsables e incluso anteriormente se les habría realizado un llamado de atención para que tomaran las medidas sanitarias necesarias; sin embargo, la problemática continúa y cada vez afecta a más vecinos. Existe preocupación por posibles enfermedades y riesgos para la salud pública, especialmente por la presencia de niños y personas de la tercera edad. Por esta razón, solicitamos respetuosamente una visita de inspección por parte de las autoridades competentes, con el fin de verificar las condiciones sanitarias, ambientales y legales en las que se mantienen dichos animales y que se tomen las medidas correspondientes para proteger a la comunidad. Agradecemos la atención prestada y solicitamos mantener la reserva de identidad de quienes presentamos esta situación, por motivos de convivencia y seguridad. "*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005.

Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016,La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución 136 del 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, estableció la metodología para evaluar el bienestar animal en la especie porcina.

la Ley 1774 de 2016 las recoge como principios mínimos que todo tutor o tenedor debe garantizar.

Respuesta:

En atención a la queja anónima relacionada con la presunta generación de malos olores y condiciones de insalubridad asociadas a la tenencia y producción de animales, se realizó visita de inspección y verificación al predio objeto de la queja, con el propósito de evaluar las condiciones sanitarias, de manejo, alojamiento y bienestar de los animales presentes.
Durante la visita se evidenció la existencia de un sistema productivo clasificado como traspatio, en el cual se encuentran diferentes especies animales, así:

- Aves: se evidenció la presencia de aproximadamente 140 aves comerciales, alojadas en una estructura protegida con malla, que cuenta con cama e instalaciones destinadas para su manejo.
- Porcinos: se evidenció la presencia de 12 porcinos, correspondientes a una hembra de cría y once animales en etapa de levante y ceba, con edades aproximadas entre 61 y 180 días. Los animales son alimentados con concentrado comercial que cuenta con registro ICA.

Durante la inspección sanitaria no se evidenciaron animales que presentaran signos clínicos compatibles con enfermedades de notificación obligatoria al momento de la visita.
No obstante, se evidenciaron condiciones deficientes de aseo y limpieza en las instalaciones, situación que puede favorecer la acumulación de materia orgánica, la generación de malos olores y la proliferación de moscas y otros posibles vectores. En consecuencia, se realizó socialización y orientación al propietario respecto de la importancia de mantener adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, realizar un manejo apropiado de los residuos, garantizar la correcta disposición del estiércol y efectuar el mantenimiento periódico de las instalaciones, con el propósito de reducir la generación de olores ofensivos y prevenir la proliferación de vectores.
De igual manera, se brindó orientación respecto de las distancias y condiciones sanitarias requeridas para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de producción animal, teniendo en cuenta la coexistencia de diferentes especies productivas dentro de un mismo predio.
Desde el punto de vista sanitario y de prevención del riesgo epidemiológico, se recomendó considerar la suspensión de una de las dos actividades productivas, teniendo en cuenta que la coexistencia de diferentes especies animales en condiciones de traspatio puede incrementar el riesgo de introducción y transmisión de agentes infecciosos entre especies, especialmente cuando no se cuenta con condiciones adecuadas de manejo, bioseguridad y separación de los sistemas productivos.
Frente a esta recomendación, el propietario manifestó que obtiene mejores beneficios económicos de la producción avícola, razón por la cual expresó su intención de continuar únicamente con la producción de aves y finalizar progresivamente la actividad porcina. Informó

que los porcinos actualmente existentes serían retirados del predio en un periodo aproximado de 120 días, de acuerdo con el ciclo productivo y las condiciones de comercialización.
Así mismo, se recordó al propietario la importancia de dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el bienestar animal, alojamiento, higiene, manejo y condiciones sanitarias de los animales, de conformidad con la normativa vigente y, en lo que corresponda, con lo establecido en la Resolución 136 de 2020.
Se evidenció, además, que el predio no cuenta con Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), por lo cual se recomendó al propietario adelantar el trámite correspondiente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por dicha entidad.
En conclusión, durante la visita se realizó orientación al propietario sobre las condiciones sanitarias, de higiene, manejo y bienestar animal que deben mantenerse en el predio. Se enfatizó en la necesidad de implementar medidas de limpieza, manejo adecuado de estiércol y residuos, control de vectores, mantenimiento de las instalaciones y fortalecimiento de las medidas de bioseguridad, con el fin de minimizar los riesgos sanitarios, ambientales y epidemiológicos asociados a la actividad productiva.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 25261044687 del 01/10/2026

Doris Casas Cardozo

Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró:

Erika Hasbleidy Rodriguez Garzon / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

Vistos Buenos:

Doris Casas Cardozo / Gerencia Seccional Cundinamarca Carlos Andres Rojas Rincon / Gerencia Seccional Cundinamarca Andrea Fabiola Camelo Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Doris Casas Cardozo / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	25261044687
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	30/10/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a la queja anónima relacionada con la presunta generación de malos olores y condiciones de insalubridad asociadas a la tenencia y producción de animales, se realizó visita de inspección y verificación al predio objeto de la queja, con el propósito de evaluar las condiciones sanitarias, de manejo, alojamiento y bienestar de los animales presentes. Durante la visita se evidenció la existencia de un sistema productivo clasificado como traspatio, en el cual se encuentran diferentes especies animales, así: • Aves: se evidenció la presencia de aproximadamente 140 aves comerciales, alojadas en una estructura protegida con malla, que cuenta con cama e instalaciones destinadas para su manejo. • Porcinos: se evidenció la presencia de 12 porcinos, correspondientes a una hembra de cría y once animales en etapa de levante y ceba, con edades aproximadas entre 61 y 180 días. Los animales son alimentados con concentrado comercial que cuenta con registro ICA. Durante la inspección sanitaria no se evidenciaron animales que presentaran signos clínicos compatibles con enfermedades de notificación obligatoria al momento de la visita. No obstante, se evidenciaron condiciones deficientes de aseo y limpieza en las instalaciones, situación que puede favorecer la acumulación de materia orgánica, la generación de malos olores y la proliferación de moscas y otros posibles vectores. En consecuencia, se realizó socialización y orientación al propietario respecto de la importancia de mantener adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, realizar un manejo apropiado de

	los residuos, garantizar la correcta disposición del estiércol y efectuar el mantenimiento periódico de las instalaciones, con el propósito de reducir la generación de olores ofensivos y prevenir la proliferación de vectores. De igual manera, se brindó orientación respecto de las distancias y condiciones sanitarias requeridas para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de producción animal, teniendo en cuenta la coexistencia de diferentes especies productivas dentro de un mismo predio. Desde el punto de vista sanitario y de prevención del riesgo epidemiológico, se recomendó considerar la suspensión de una de las dos actividades productivas, teniendo en cuenta que la coexistencia de diferentes especies animales en condiciones de traspatio puede incrementar el riesgo de introducción y transmisión de agentes infecciosos entre especies, especialmente cuando no se cuenta con condiciones adecuadas de manejo, bioseguridad y separación de los sistemas productivos. Frente a esta recomendación, el propietario manifestó que obtiene mejores beneficios económicos de la producción avícola, razón por la cual expresó su intención de continuar únicamente con la producción de aves y finalizar progresivamente la actividad porcina. Informó que los porcinos actualmente existentes serían retirados del predio en un periodo aproximado de 120 días, de acuerdo con el ciclo productivo y las condiciones de comercialización. Así mismo, se recordó al propietario la importancia de dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el bienestar animal, alojamiento, higiene, manejo y condiciones sanitarias de los animales, de conformidad con la normativa vigente y, en lo que corresponda, con lo establecido en la Resolución 136 de 2020. Se evidenció, además, que el predio no cuenta con Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), por lo cual se recomendó al propietario adelantar el trámite correspondiente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por dicha entidad. En conclusión, durante la visita se realizó orientación al propietario sobre las condiciones sanitarias, de higiene, manejo y bienestar animal que deben mantenerse en el predio. Se enfatizó en la necesidad de implementar medidas de limpieza, manejo adecuado de estiércol y residuos, control de vectores,

	mantenimiento de las instalaciones y fortalecimiento de las medidas de bioseguridad, con el fin de minimizar los riesgos sanitarios, ambientales y epidemiológicos asociados a la actividad productiva.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	ERIKA HASBLEIDY RODRIGUEZ GARZON

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 30/10/2026 a las 2:54 pm. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 05/10/2026 hasta las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

DORIS CASAS CARDOZO
Gerente Seccional E. Cundinamarca